San José de Cúcuta, 16 de Mayo del 2025

Doctor:
JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Despacho
Secretaría Posconflicto Cultura y Paz Municipal
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL – CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

Cordial Saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted en la oportunidad de presentar el análisis jurídico y normativo para determinar la viabilidad del trámite de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para lo cual procedo a generar la siguiente revisión:

Identificación del Proceso Contractual

- **Contratante**: Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz
- **Modalidad**: Contratación bajo régimen especial
- **Objeto del Convenio**: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia para la implementación de medidas de emergencia que brinden apoyo a los establecimientos de alojamiento turístico afectados por la crisis humanitaria en la región del Catatumbo, en el marco del proyecto FNTP-2025-039 en el municipio de Cúcuta.
- **Valor Total del Convenio**: Cinco mil quinientos millones de pesos ($5.500.000.000).
- **Plazo de Ejecución**: Hasta el 22 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas.

Fundamentación Jurídica

1. **Ley 1448 de 2011**: El artículo 63 establece que las entidades territoriales de nivel municipal receptoras de población en situación de desplazamiento deben garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento de la declaración hasta la inscripción en el Registro Único de Víctimas, orientando a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información para acceder a los apoyos de las fases de emergencia y transición.
2. **Colaboración Interinstitucional**: La Ley 1448 de 2011 promueve la colaboración armónica entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas, garantizando la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas, conforme a los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación (Artículo 161, numeral 12; Artículo 288 de la Constitución Política; Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015).
3. **Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva"**: En el Pilar Programático 3, "Compromiso Social con la Inclusión y los Derechos de la Gente", Componente 7.8, "Construcción de Paz", se contempla la estrategia del Programa 3, "Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado", alineada con el objeto del convenio.

Proyectos Registrados en el Banco de Proyectos

Se encuentran inscritos los siguientes proyectos en el Banco de Proyectos del ente territorial, con los códigos BPIN que permiten generar y validar la presente contratación:

- **BPIN**:2024540010099
 Nombre del Proyecto: Asistencia y Atención Humanitaria Inmediata a la Población Declarada de Hechos Victimizantes del Conflicto Armado en el Municipio de San José de Cúcuta
 Rubro: 2.3.2.02.02.006
 Nombre del Rubro: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
VIGENCIA	2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE CUIPO - 1.2.3.3.04 - 5,500,000,000.00 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL FUENTE INTERNA - 1.2.3.3.04.4 - RECURSOS CONVENIO FONTUR
MGA	2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE.

Justificación de la Contratación

La necesidad de celebrar el presente convenio con una persona natural y/o jurídica con capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional se fundamenta en la responsabilidad del Municipio de Cúcuta en la atención a las víctimas del conflicto armado, conforme al artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. Este artículo establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) en la atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

REGIMEN ESPECIAL

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece directrices para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, específicamente en relación con la promoción de derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, derechos de las minorías, derecho a la educación, derecho a la paz, y manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En términos generales, el artículo 4 establece que, cuando haya más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad capaz de desarrollar el programa previsto, la Entidad Estatal debe llevar a cabo un proceso competitivo para seleccionar a la entidad más adecuada.

Además, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las fases para el proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro.

1. **Definición y publicación de indicadores**: La Entidad Estatal debe definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. **Definición de plazo razonable**: Se debe establecer un plazo razonable para que las entidades interesadas presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. **Evaluación de ofertas**: Las ofertas deben ser evaluadas de acuerdo con los criterios definidos previamente.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece un marco para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, promoviendo la competencia y la transparencia, pero también reconoce excepciones basadas en la naturaleza específica de ciertas actividades.

Viabilidad Jurídica

Tras el estudio jurídico de la minuta del convenio, se concluye que:

1. El proceso de contratación está precedido por el estudio técnico de justificación de la necesidad para la contratación del servicio, análisis del sector, invitación, propuesta del contratista y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de contratación bajo régimen especial.
2. La necesidad de contratar está prevista en el plan de compras de la vigencia 2025.
3. El tipo de contrato a celebrar es el de convenio de asociación.

Por lo tanto, se considera jurídicamente viable adelantar el trámite para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia, ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Asesora Área Jurídica
Secretaria General